

El Carmen de Bolívar, 08 de julio de 2025

Oficio No. G-3114-2025

Señores:

APLICACIONES ESPECIALES DEL CARIBE

MIGUEL ANTONIO OLIER ARANZA

Representante Legal

Asunto: Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones – Invitación Pública No. IP-02-2025

Cordial saludo,

ACUECAR S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios, agradece la participación y las observaciones presentadas dentro del proceso de selección de la **Invitación Pública No. IP-02-2025** para lo cual se permite emitir las siguientes respuestas:

1. Observación sobre la Puntuación del Factor Técnico – Experiencia.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo Cuarto de los **Pliegos de Condiciones de la IP-02-2025**, se aclara que la experiencia del proponente es un criterio de evaluación que otorga hasta 20 puntos dentro de la calificación total de la propuesta.

Esta experiencia se califica de forma adicional e independiente a la verificación como requisito habilitante (Capítulo Tercero), lo que significa que:

- a. Todo proponente debe cumplir un mínimo de experiencia habilitante para poder ser evaluado.
- b. Posteriormente, se asigna un puntaje específico basado en la cantidad y naturaleza de la experiencia acreditada, con un valor máximo de 20 puntos.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Primero, ítem 1.3 de los Pliegos, se debe tener presente que estos pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos aquellos anexos, apéndices y adendas que lo acompañan y que posteriormente pudieran llegar a expedirse.

En ese sentido, el Anexo 8 forma parte integral de los pliegos y es el formato oficial para diligenciar la experiencia a ser evaluada.

Acorde a su observación y posterior evaluación, se considera pertinente garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia y economía, orientando la necesidad de estructurar criterios claros y verificables para la evaluación de la experiencia del proponente, para lo cual, se utilizará el siguiente

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



indicador para la asignación de los 20 puntos correspondientes a la experiencia como criterio de evaluación (Capítulo cuarto):

Rango de experiencia acreditada (SMLMV)	Puntaje asignado
Contratos por valor total < 30% del presupuesto oficial	0 puntos
Contratos por valor total ≥ 30% y < 60% del presupuesto oficial	10 puntos
Contratos por valor total ≥ 60% y < 100% del presupuesto oficial	15 puntos
Contratos por valor total igual o superior al 100% del presupuesto oficial	20 puntos (máximo)

2. Observación sobre el Impacto de la Ley 2466 de 2025 en los Costos Laborales.

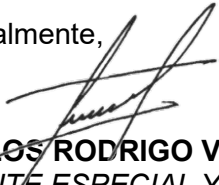
Con relación a la observación respecto al impacto económico de la Ley 2466 de 2025 en los costos laborales, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- a. Tal como lo establece el Capítulo Segundo en el numeral 2.3 de los Pliegos de Condiciones, el oferente debe realizar un análisis integral de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución contractual, incluyendo aquellos derivados de cambios normativos que puedan modificar los costos asociados.
- b. De acuerdo con el principio de planeación contractual y la distribución de riesgos consagrada en los mismos, se entiende que el oferente asume los riesgos previsibles que hayan sido identificados o que razonablemente puedan preverse, como en este caso, la entrada en vigor de una normativa conocida al momento de la estructuración de la propuesta.

Por tanto, no se hace necesario un ajuste al presupuesto oficial en esta etapa precontractual. Se recuerda a los oferentes que la oferta debe elaborarse considerando todos los costos directos, indirectos y eventuales, como se establece en los pliegos de la IP-02-2025.

ACUECAR S.A. E.S.P. agradece la participación y el compromiso demostrado por su empresa en este proceso. Estas observaciones serán tenidas en cuenta en la medida de su procedencia, garantizando el respeto a los principios de transparencia, selección objetiva y planeación, conforme a la normativa vigente y el marco contractual de los pliegos.

Cordialmente,



CARLOS RODRIGO VERA ZAPATA
AGENTE ESPECIAL Y REPRESENTANTE LEGAL
ACUECAR S.A. E.S.P.

Revisó:	Sergio Andrés Bolívar Roa/ Asesor Jurídico de Acuecar S.A. ESP	
---------	---	--